

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el Texto del Acuerdo de modificación de Tablas Salariales del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz Castilla-La Mancha y Galicia Asor Villarrubia de Santiago Ute, con número de convenio colectivo: 45100033012016, en sus Anexos I y Anexo II, suscrito de una parte, por un representante y de otra, por 2 representantes, parte empresarial y social, respectivamente. Firmado el 12 de marzo de 2017 y presentado ante este Organismo el día 12 de julio de 2017, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, ("DOCM" del 16 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta dirección provincial de la consejería de economía empresas y empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación las as partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Reunidos.

De una parte:

Don Julio Luis Zabaleta Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz Castilla-La Mancha y Galicia, con domicilio en Plaza. de Valdecaleros número 12, 2ºA 45002, Toledo, y don Santiago Figueroa Sánchez, Coordinador de Centros Residenciales de la Asociación en Castilla-La Mancha, en calidad de asesor y de otra parte:

Don Rafael Ruíz Calvo, en su condición de Delegado Sindical, representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras en la Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz Castilla-La Mancha, con domicilio en Calle Cuesta de Carlos V número 1, 3º, izquierda, 45001 - Toledo,

Doña Milagros Sipos Caballero, en su condición de Delegada Sindical, representante de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores en la Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz Castilla-La Mancha, con domicilio en calle Cuesta de Carlos V número 1, 2º, derecha, 45001 - Toledo,

Exponen:

- Que con fecha 26 de febrero de 2016 se firmó el segundo Convenio de Empresa pactado por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., con un periodo de vigencia, establecido en su artículo 4º, de 25 meses comprendida desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2018.



- Que de acuerdo con lo contenido en la Disposición Adicional Cuarta: Revisión de las Tablas Salariales; transcurrido los doce primeros meses de vigencia del Convenio las partes se reúnen en este acto a los efectos de revisar las tablas retributivas en función de la realidad económica del sector en Castilla-La Mancha, así como de la situación del Convenio Estatal.

Acuerdan:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera: Comisión Paritaria; las partes aquí reunidas, se remiten a lo acordado al respecto de revisión de tablas salariales, el pasado 9 de marzo de 2017, por la Comisión constituida "ad hoc" por ACESCAM y las organizaciones sindicales UGT y CC.00 para la interpretación, mediación y arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

De este modo acuerdan aprobar y suscribir la actualización de las tablas salariales que figuran como Anexo I y Anexo II del II Convenio Colectivo de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de La Paz Castilla-La Mancha y Galicia, en las siguientes porcentajes:

- Tabla "Retribuciones doce primeros meses de vigencia"-Anexo I (del 01 marzo de 2016 a 28 de febrero de 2017): el 1,6% desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2017.

- Tabla "Retribuciones desde el décimo tercer mes de vigencia hasta la extinción del convenio"- Anexo II (desde 1 de marzo de 2017 a 31 de marzo de 2018): 0,8% desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

De conformidad con lo anterior, se acuerda igualmente la aprobación de las tablas que a continuación se reproducen una vez actualizadas en los citados porcentajes.

Anexo 1. Retribuciones desde el 01 de enero de 2017 hasta 28 de febrero de 2017

Grupo	Categoría profesional	S.Base	Plus de antigüedad	Plus de dom./Fest.	Plus de nocturn.	Plus por fest. Espec.
A	Administrador	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Gerente	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Director	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Médico	1.443,65 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Titulado Superior	1.443,65 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Supervisor	1.263,18 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	ATS/DUE	1.263,18 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	T. Social	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Fisioterapeuta	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	T. Ocupacional	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Titulado Medio	1.148,05 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Gobernante	969,94 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	TASOC	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Ofic.. Mantenim.	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Ofic.. Admvo.	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Conductor	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Gerocultor	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Cocinero	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Jardinero	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Aux.. Mantenim.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Aux. Admvo.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Portero-Recepcion.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Limp./Planchador	847,37 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Pinche Cocina	847,37 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
D	Ayud. Ofic. varios.	847,37 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
D	P. no cualificado	847,37 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €

Anexo 2. Retribuciones desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. (sin perjuicio de la ulterior mejora que en su caso proceda)



Grupo	Categoría profesional	S. Sbase	Plus de antigüedad	Plus de dom./Fest.	Plus de nocturn.	Plus por fest. Espec.
A	Administrador	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
A	Gerente	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
A	Director	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
A	Médico	1.446,40 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
A	Titulado Superior	1.446,40 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	Supervisor	1.265,58 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	ATS/DUE	1.265,58 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	T. Social	1.175,21€	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	Fisioterapeuta	1.175,21€	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	T. Ocupacional	1.175,21€	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	Titulado Medio	1.150,23 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
B	Gobernante	971,78 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	TASOC	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Ofic.. Mantenim.	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Ofic.. Admvo.	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Conductor	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Gerocultor	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Cocinero	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Jardinero	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Aux.. Mantenim.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Aux. Admvo.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Portero-Recepcion.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Limp./Planchador	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
C	Pinche Cocina	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
D	Ayud. Ofic.varios.	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €
D	P. no cualificado	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81€	31,00 €

Firmado:

LA EMPRESA,		
Nombre, apellidos y D.N.I	Cargo	Firma
Julio Luís Zabaleta Rodríguez	Gerente/Apoderado	
Santiago Figueroa Sánchez	Asesor	
Por los trabajadores,		
Nombre, Apellidos Y D.N.I	Cargo	Firma
Rafael Ruiz Calvo	Delegada Sección Sindical de CC.OO.	
Milagros Sipos Caballero	Delegada Sección Sindical de U.G.T.	

Toledo 26 de julio de 2017.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-4002